



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Dirección General de Entidades del Mercado de Valores Paseo de la Castellana, 19 28046 Madrid

Madrid, 6 de septiembre de 2006

Ref.: Hecho Relevante de Fonpastor Renta Variable, FI (Nº Registro 1.706)

Fonpastor 10, FI (No Registro 53)

Fonpastor 25, FI (No Registro 1.694)

Fonpastor 50, FI (No Registro 1.778)

Fonpastor 70, FI (No Registro 544).

Este Hecho Relevante sustituye al anterior enviado con fecha 6 de Julio de 2006, con Nº 2006 067172 de Registro de Entrada en la CNMV.

Con motivo de la adecuación al RD 1309/2005, por la presente les comunicamos la ampliación de los activos objeto de inversión de las IIC mencionadas, incluyendo los siguientes cambios en el Folleto Informativo a registrar, manteniéndose sin modificaciones el resto de puntos del Folleto actualmente en vigor.

Política de Inversión

Siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo con todos los requisitos recogidos en la normativa y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes definidos en el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (RIIC), el fondo se reserva la posibilidad de invertir en los siguientes activos previstos en el artículo 36 del RIIC:

- Acciones y participaciones en IIC de carácter financiero domiciliadas en España o en el extranjero, con el límite del 10% del patrimonio, que cumplan los requisitos del artículo 36.1.c y 36.1.d. del Reglamento de IIC. El fondo no invertirá en acciones o participaciones gestionadas por Gespastor, S.A., S.G.I.I.C.
- Depósitos con vencimiento no superior a 12 meses en entidades de crédito que cumplan los requisitos del 36.1.e. del Reglamento.
- Instrumentos del mercado monetario recogidos en el artículo 36.1.h. del Reglamento.
- Operaciones estructuradas que resulten de la combinación de uno o más activos aptos de los mencionados anteriormente.



Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo

Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 17:00 horas, o en un día inhábil, se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil de lunes a viernes, excepto festivos nacionales.

No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Entrada en vigor de las nuevas condiciones del Fondo

Todos los cambios indicados serán de aplicación en la fecha de inscripción del nuevo Folleto en la CNMV, lo que se producirá cuando haya transcurrido un mes desde el envío de la carta informativa a los partícipes.

Las IIC indicadas no tienen comisión de reembolso, por tanto, los partícipes pueden solicitar en todo momento el reembolso de sus participaciones sin comisiones ni gastos o el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de las personas físicas.

Atentamente

Elena Picola Alonso

Director General

GESPASTOR, S.A., S.G.I.I.C.